





Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,
Ricardo Pérez-Manrique:

“LA REGLA ES QUE SIEMPRE
QUE UN INDAGADO ES
UN INOCENTE, DEBERÍA
ESPERAR UNA SENTENCIA
EN LIBERTAD”

▶ El juez uruguayo conversó con “Revista 93” durante su visita a Chile, en el marco de la celebración número 157 del Período Ordinario de Sesiones de la Corte IDH, instancia en la que destacó el “Proyecto Inocentes” de la Defensoría Penal Pública, que en 2023 cumple diez años desde su creación. “Me parece un proyecto muy interesante, sobre todo porque da la posibilidad de hacer visible un problema que muchas veces está oculto en los sistemas de justicia, que es cuando se encarcela al inocente”, dijo.

▶ Por **Andrea González S.**,
jefa de Comunicaciones y Participación Ciudadana,
Defensoría Penal Pública.

Este 2023, el “Proyecto Inocentes” de la Defensoría Penal Pública cumple diez años visibilizando la problemática de personas injusta o erróneamente imputadas por delitos que no cometieron, contexto en que debieron pasar distintos periodos en prisión preventiva.

Este tipo de error judicial no ocurre solamente en Chile, sino también en toda la región, razón por la cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), con sede en San José de Costa Rica, ha insistido en que la prisión preventiva debe ser una medida cautelar de naturaleza transitoria, recalando que su abuso se ha vuelto la norma en los sistemas penal y penitenciario de los países de la zona, propiciando que sea una forma de permanencia prolongada del encarcelamiento, en vez de algo temporal.

Además, de acuerdo con la opinión consultiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre enfoques en contextos de privación de la libertad, la máxima medida cautelar agudiza los efectos adversos que ella trae consigo en las poblaciones en situación de vulnerabilidad, y por tal motivo, ha reiterado la obligación de los Estados de respetar la libertad personal.

En entrevista con “Revista 93”, el presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Ricardo Pérez-Manrique, abordó la amplia jurisprudencia sobre la privación injustificada de la libertad que la Corte IDH ha generado, señalando, entre otras cosas, que “cuando la prisión preventiva se aplica de manera perceptiva, automática u oficiosa -como se estableció en el caso Tzompaxtle Tecpile y otros vs. México y en el caso García Rodríguez versus México- frente a la tipificación eventual de determinados tipos de delitos, eso claramente nos pone frente a una pena anticipada y que eso es violatorio del principio de inocencia”.

“La jurisprudencia de la Corte también se ha referido a la necesidad de que la prisión preventiva tenga exclusivamente fines procesales, que no se convierta en pena, sino que esté justificada por riesgo de fuga o por la posible incidencia de la persona que está indagada, y no alterar el proceso que está intentando buscar la verdad. Y la regla, tanto en el ‘Pacto de derechos civiles y políticos’ como en la propia Convención Americana, es que toda vez que un indagado es un inocente, debería esperar una sentencia en libertad.

► “La jurisprudencia de la Corte también se ha referido a la necesidad de que la prisión preventiva tenga exclusivamente fines procesales, que no se convierta en pena, sino que esté justificada por riesgo de fuga o por la posible incidencia de la persona que está indagada, y no alterar el proceso que está intentando buscar la verdad”.

-¿Cuál es su visión general sobre el tema de la inocencia en el ámbito penal, a partir de su amplia experiencia?

-Hay muchos errores judiciales que son imposibles de dimensionar y de los cuales, por ejemplo, una defensa eficaz y oportuna puede evidenciarlos y lograr -finalmente- la aplicación y la victoria del principio de inocencia. Esos son los casos que uno puede reivindicar y donde se enaltece la Defensoría, sobre todo, la Defensoría Pública, que es la que generalmente toma estos casos y donde también es muy importante exigir a los estados que se responsabilicen por los daños que se han cometido, responsabilizar a funcionarios que puedan actuar a distintos niveles con dolo, con negligencia o con ineptitud.

También es muy preocupante -y ahí la Defensoría tiene un rol muy importante- que todos tenemos claro que hay una cifra indeterminada de personas que terminan yendo a prisión por errores judiciales, a veces por una defensa mal ejercida, y tiene que haber recursos jurídicos para que esas situaciones puedan ser revisadas en algún momento. Por ello, el “Proyecto Inocentes” me parece una iniciativa muy interesante, sobre todo porque da la posibilidad de hacer visible un problema que muchas veces está oculto en los sistemas de justicia y que es cuando se encarcela al inocente.



DEFENSA PÚBLICA AUTÓNOMA

-La Corte IDH también ha destacado, a través de sus sentencias, la importancia de una defensa penal pública autónoma y fuerte, que sea capaz de enfrentar con independencia el poder punitivo del Estado. ¿Por qué resulta tan relevante esta independencia, particularmente cuando hablamos de inocencia?

-Todos conocemos quién es el público de las Defensorías Oficiales o Públicas. Se trata de grupos vulnerables que, además, son los que ocupan las cárceles mucho más allá del 90 por ciento, y el único recurso que tienen para hacer valer sus derechos es una defensa pública que actúe de manera gratuita, pero con toda la profundidad técnica y responsabilidad necesaria. Inclusive, la Corte ha sancionado a estados por faltas vinculadas con la organización de la defensa o con actitudes negligentes, y tiene ahí una serie de estándares como, por ejemplo, no interponer recursos en tiempo, no fundamentar debidamente los recursos o tomar una actitud de pasividad frente al Ministerio Público.

No olvidemos que las personas que acuden a las defensorías públicas, en realidad, están recibiendo una imputación que viene del poder del Estado, porque los fiscales, el Ministerio Público, ejercen el poder punitivo del Estado. Entonces, por eso se hace tan importante una defensoría fuerte, vigorosa,

que actúe con verdadera enjundia desde el punto de vista técnico, pero también con fuerza en lo que es oponerse a la actitud del Ministerio Público, ejerciendo toda la defensa correspondiente.

-Actualmente, en Chile, el debate público de estos temas está mediado por una alta percepción de peligro ante la delincuencia (superior al 80 por ciento), pero con cifras generales de victimización real cercanas al 30 por ciento. ¿Cómo puede explicarse esta enorme diferencia entre realidad y percepción?

-Eso llama poderosamente la atención. Alguna vez hice un juego de palabras aludiendo a que cuando se habla de seguridad pública, se hace referencia a la opinión pública, y que tal vez, muchas veces, habría que hablar de opinión publicada, es decir, qué información es seleccionada por los medios para proyectar determinadas imágenes en la gente.

No digo que haya una suerte de actitud conspirativa, sino que los medios tienen la convicción de que las noticias policiales, cuanto más truculentas, más atraen la atención del público, y cuando se piden medidas más extremas, también el público tiende a adherirse, porque es como ver el combate de gladiadores en el circo romano.

Entonces, una cosa es opinar de afuera y otra cosa es estar inmiscuido en el problema. Siempre digo que cuando se piden



determinadas medidas a favor de la seguridad público-ciudadana, el razonamiento no debe ser 'esto le va a pasar a otros, que no tienen que ver nada que ver conmigo', sino qué es lo que pasa cuando mi hijo, mi hermano, un pariente se ve enfrentado a un Estado que la única vocación que tiene es actuar con voluntad punitiva, porque a eso se agrega que las personas que sufren la persecución penal, cuando son privadas de libertad, terminan en establecimientos donde, como lo ha dicho la Corte en la última opinión consultiva sobre política carcelaria, la finalidad es exclusivamente incapacitadora, para que la persona no se escape de ese lugar, y no se cumplen los fines de rehabilitación de la pena, que además están establecidos en la propia Convención Americana.

GARANTISMO VERSUS PUNITIVISMO

-Dado el contexto anterior, un sistema penal concebido originalmente como 'garantista' en la reforma procesal penal iniciada en 2000, avanza fuertemente hoy hacia un modelo más punitivista, con sucesivas legislaciones que endurecen las penas, reducen la discrecionalidad de los jueces y amplían las atribuciones policiales. ¿Cómo observa usted este fenómeno? ¿Es una realidad más bien propia de Chile o también se observa en otros países de la región?

-A partir de 2015 me hice responsable de toda la instrumentación del cambio procesal penal en Uruguay, que empezó a regir en 2017. Visité Santiago, visité el Centro de Justicia, hablé con el Ministerio Público, con la Defensoría Penal Pública, con jueces y juezas, y los veíamos como un proceso modelo de la reforma. Lo que pasa es que, tal vez, el interés por avanzar hacia un procedimiento garantista apuntaba a salir de la figura de un juicio omnipotente, que indaga un juez que es imparcial y no asegura la debida igualdad en el marco del debido proceso.

Parecía eso, un deciderato, y en realidad, la experiencia demostró que a veces a los fiscales les es muy difícil enfrentarse a quienes investigan los delitos y enfrentarse a una realidad carcelaria que es negativa y, sobre todo, la gran dificultad que tienen los fiscales de investigar si no es con el apoyo de la fuerza pública que, a su vez, muchas veces son quienes violan los derechos.

Entonces, eso ha complicado las cosas. Es decir, de alguna forma también los fiscales han sido rehenes de esta buenaventura prometida. Creo que llegó la hora de repensar algunos roles del Ministerio Público y ver cómo fortalecemos la línea más garantista.

-Junto con operar como un espacio de reparación simbólica para las personas afectadas, el “Proyecto Inocentes” ha sistematizado las principales causales de error en el sistema de justicia penal: identificación errónea, declaración falsa, falsa confesión, error pericial o ciencia limitada, mala conducta de agentes del Estado y mala conducta del defensor. ¿Qué criterios destacaría usted para evitar estos errores y mejorar los resultados de las agencias de persecución delictual o penal, de los tribunales de justicia, sus organismos auxiliares o de la propia defensa, pública o privada?

-Lo primero es pensar de dónde salen las personas que cometen delitos, y que haya políticas que atiendan ese tema. Ese es un gran tema macro, que incumbe a todo el Estado, pero después es fundamental la capacitación de todos los operadores, tener reglas claras de trabajo.

Entonces, no me refiero solamente a la existencia de leyes, sino a los protocolos de actuación, reglas claras de trabajo que estén generadas a partir de una defensa del ser humano y de los derechos humanos. Todas las normas que sean garantistas, porque -además- eso implica garantías para el propio operador, para el policía, para el fiscal, para el operador penitenciario, en el sentido de que haya protocolos y reglas claras. Eso da garantías a todos.

Y segundo, una suerte de compromiso de cooperación entre las distintas instituciones, en torno a ser efectivas las garantías no sólo del debido proceso, sino de las garantías de la integridad personal.

-A partir de los hallazgos logrados por este proyecto, la Defensoría Penal Pública promueve la importancia de que existan mecanismos de reparación, por ejemplo, para indemnizar a inocentes erróneamente imputados ¿Esta dificultad para acceder a la reparación es un problema en toda la región o usted conoce casos de países que lo resuelvan de otro modo?

Desconozco cuál es el panorama de la región, pero en mi país hay un sistema de responsabilización del Estado. Inclusive, hay una responsabilidad objetiva del Estado en el plano civil frente a la prisión indebida y, de hecho, las sentencias se cumplen. Se dictan y se cumplen, desconozco si hay problemas de financiamiento, pero creo que, si los hubiera, la solución debiera ser crear un fondo permanente para responder a esas indemnizaciones.

► “No me refiero solamente a la existencia de leyes, sino a los protocolos de actuación, reglas claras de trabajo que estén generadas a partir de una defensa del ser humano y de los derechos humanos. Todas las normas que sean garantistas, porque -además- eso implica garantías para el propio operador, para el policía, para el fiscal, para el operador penitenciario, en el sentido de que haya protocolos y reglas claras. Eso da garantías a todos”.

-¿Podría mencionar usted casos relevantes, desde la jurisprudencia de la Corte IDH, que releven estos temas y promuevan distintas formas de reparación para las personas afectadas?

-La Corte numerosas veces ha anulado procedimientos. Es decir, en estos mismos casos, tanto Tzompaxtle como García Rodríguez, la Corte señaló que el procedimiento que había sido iniciado con torturas o con sistemas de prisión preventiva inconvencionales, o a una figura del arraigo que la Corte declare inconvencional, eso significa una violación al principio de inocencia y la obligación de revisar los procesos.

-Por último, ¿qué importancia asigna usted al respeto de los derechos humanos en la labor de las agencias estatales que actúan en estos ámbitos?

-Me parece fundamental. La Defensoría Pública cumple un rol preponderante. La defensoría del pueblo, la institucionalidad de defensa de los derechos humanos me parece que es esencial, justamente para garantizar estos derechos, porque -en definitiva- siempre aparece alguien dentro del Estado, que es quien vulnera los derechos. 